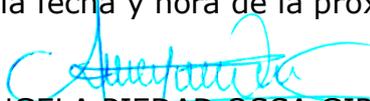


REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
RAD: 11001310500720190006000  
DEMANDANTE: WALTER TAUTA SANDOVAL  
DEMANDADOS: VIVIANA GUERRERO LOPEZ, STIVEN GUERRERO Y NOHELIA  
LOPEZ  
Bogotá D.C., 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

Informe secretarial: al despacho del señor Juez, informando que en auto de 27 de noviembre existe un error en la fecha y hora de la próxima diligencia.

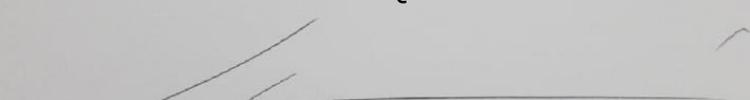
  
ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
30 DE NOVIEMBRE DE 2020

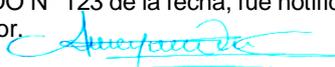
Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho resuelve:

1. Se corrige el auto de 27 de noviembre de 2020 y se ordena CITAR a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el art. 80 del CPL a fin de llevar a cabo fallo de primera instancia, para el día 3 DE DICIEMBRE DE 2020 a la hora de las 2:30 p.m., la cual se llevara a cabo en la plataforma **Microsoft Teams**.
2. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas [jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [mcamachm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:mcamachm@cendoj.ramajudicial.gov.co) sus direcciones electrónicas y las de los testigos a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada.
3. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, o solicitud para la audiencia deben remitirlas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ROBERTO VENTURA REALES AGÓN  
EL JUEZ

DTE: [Jairo\\_samudio@gmail.com](mailto:Jairo_samudio@gmail.com)  
[Angelasalazar73@gmail.com.co](mailto:Angelasalazar73@gmail.com.co)

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 01 DE DICIEMBRE DE 2020 Por ESTADO N° 123 de la fecha, fue notificado el auto anterior. 
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
RAD. 110013105007-2019-00525-00**

Bogotá, D.C., (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Al Despacho del señor Juez, informando que Colpensiones presentó recurso de reposición contra el auto del veinte (20) de noviembre de 2020.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Angella Piedad Ossa Giraldo'.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

Secretaria

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial anterior, observa el Despacho que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES- interpone recurso de reposición contra el auto inmediatamente anterior, en lo que tiene que ver con TENER POR NO CONTESTADA la demanda por su parte; alegando que los términos judiciales estuvieron suspendidos los días 2 y 3 de octubre de 2019 y que presentó escrito de contestación dentro del término legal.

Así las cosas, encuentra el Despacho, que una vez verificados los argumentos de la apoderada de COLPENSIONES, en efecto le asiste razón, en cuanto a la suspensión de los términos en esa data por paro judicial, en consecuencia:

Se repone el auto del 20 de noviembre del presente año y como están reunidos los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, en lo demás deberán atenerse a lo dispuesto en auto del 20 de noviembre de 2020, en especial la audiencia obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión

de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, a las **09:00 A.M, DEL JUEVES 10 DE DICIEMBRE DEL 2020.**

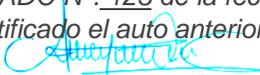
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ROBERTO VENTURA REALES AGÓN  
EL JUEZ

**JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C Primero (1°) de diciembre de  
2020

Por ESTADO N° 123 de la fecha, fue  
notificado el auto anterior.

  
**ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO**

Secretaría

[Dmoralesvilla80@hotmail.com](mailto:Dmoralesvilla80@hotmail.com)  
[audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com](mailto:audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com)  
[accioneslegales@proteccion.com.co](mailto:accioneslegales@proteccion.com.co)  
YZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RAD: 11001310500720190070100

DTE: ADELAIDA ARENAS JIMENEZ

DDO: UGPP

Bogotá D.C., 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

Informe secretarial: al despacho del señor Juez, informando que el presente proceso tenía fijada fecha para el día de hoy para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 77 del cpl, no obstante la apoderada de la demandante informa que hasta el día de ayer se le envió el link del expediente y por tanto no ha podido descorrer el traslado de la excepción previa propuesta por la parte demandada.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
30 DE NOVIEMBRE DEL 2020

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho resuelve:

1. Dadas las manifestaciones de la apoderada se ordena que por secretaria se envíe nuevamente el link del expediente a la apoderada de la parte actora a los correos [consultoresjuridicosasociados@hotmail.com](mailto:consultoresjuridicosasociados@hotmail.com) y [mariaezarate0101@hotmail.com](mailto:mariaezarate0101@hotmail.com)
1. CITAR a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el art. 77 del CPL a fin de llevar a cabo fallo de primera instancia, para el día 1 DE DICIEMBRE DE 2020 a la hora de las 8:30 am, la cual se llevara a cabo en la plataforma **Microsoft Teams**.
2. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas [jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [cqaitana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cqaitana@cendoj.ramajudicial.gov.co) sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada.
3. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, o solicitud para la audiencia deben remitirlas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN  
EL JUEZ

DTE: [consultoresjuridicosociados@hotmail.com](mailto:consultoresjuridicosociados@hotmail.com)  
[mariaezarate0101@hotmail.com](mailto:mariaezarate0101@hotmail.com)  
Ddo: [yrivera.tcabogados@gmail.com](mailto:yrivera.tcabogados@gmail.com)

<b>JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>
Bogotá D.C 01 de diciembre de 2020
Por ESTADO No. 123 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

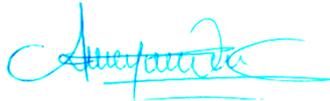
<b>ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO</b>
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Al despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo, **No.11001310500720200042600**, informado que el apoderado de la parte demandada interpuso de recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto de fecha 11 de noviembre de 2020, que libro mandamiento de pago contra el FONCEP.

Sírvase proveer.

Bogotá D.C.,

Noviembre 30 de 2020.



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,  
NOVIEMBRE TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTE (2020)

1.- Dentro del presente proceso EJECUTIVO seguido por VICTOR MANUEL ROJAS MENDEZ contra el FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES -FONCEP, mediante escrito de fecha 17 de noviembre de 2020, enviado por correo electrónico la parte demandada interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto de fecha 11 de noviembre del 2020, el cual libro mandamiento de pago.

Solicita que sea revocada la decisión adoptada en el auto que libro mandamiento ejecutivo y se ordene librar mandamiento de pago en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL, y se dé por terminado el proceso ejecutivo de la referencia para con el FONCEP.

Manifiesta el apoderado del FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES -FONCEP, que no es parte del proceso ORDINARIO 2010-00492. Del cual emanan las sentencias judiciales que se están ejecutando en el presente proceso ejecutivo; que, por lo contrario, la única entidad demandada y condenada fue la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL, quien es la única obligada al pago de las condenas que se están ejecutando.

El Despacho no repone el auto recurrido, si bien es cierto que en las sentencias objeto de la demanda ejecutiva, se condenó a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL, al pago de retroactivo de mesadas pensionales convencionales a favor del demandante señor VICTOR MANUEL ROJAS MENDEZ, quien fue trabajador de la Secretaria de Obras Publicas de Bogotá, D.C., hoy UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL. También es cierto que el FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES -FONCEP, es competente para responder y resolver respecto al reconocimiento y pago de las pensiones convencionales legales de conformidad como lo establece el Decreto 445 de 2015.

Sean suficientes las razones esbozadas para, se reitera, no reponer la decisión objeto de inconformidad.

- Respecto al recurso subsidiario de apelación interpuesto el mismo se concederá en el efecto suspensivo.

Por lo expuesto, el Despacho,

### **RESUELVE:**

1.- No se reponer el auto de fecha 11 de noviembre de 2020, que libro mandamiento de pago contra el FONCEP.

2.- Se CONCEDE, ante el Superior y en el efecto suspensivo el Recurso de Apelación interpuesto por el apoderado de la parte ejecutada contra el auto de fecha 11 de enero de 2020, que libro mandamiento de pago contra el FONCEP, para lo cual por secretaria remítase al Superior de forma virtual para lo de su competencia.

3.- Reconózcase personería jurídica al Dr. NELSON JAVIER OTALORA VARGAS, identificado con C.C. 79.643.659., y T.P No. 93.275, del CSJ. Como apoderado de la parte ejecutada en los términos del poder conferido.

4.- Córrese traslado al ejecutante de las excepciones de mérito presentadas por el FONCEP por el término de diez (10) días, para que se pronuncie, pida o adjunte pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ROBERTO VENTURA REALES AGÓN**  
**EL JUEZ**

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por  
anotación realizada en el estado No. 123 fijado  
hoy 01 DE DICIEMBRE DE 2020



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
Secretaria

Dte: d.salomonasociado@hotmail.com

Ddo: ddolar1@hotmail.com

Notificacionesjudicialesart197@foncep.gov.co